Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, Al PROVEEDOR "BYZ CONSTRUCTORA SPA" RUT: 77.356.244-K, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0994

TEMUCO,

29 SEP. 2026

VISTO:

a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del MINVU.
b) La solicitud de inscripción de fecha 12-08-2026, presentada por el proveedor, "**BYZ CONSTRUCTORA SPA" RUT: 77.356.244-K**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
c) **El Informe Técnico N°77 de fecha 28-09-2026**, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción y cambio de categoría.
d) **El Informe Jurídico N°1038 de fecha 28-08-2026**, el cual determina que el proveedor cumple las condiciones reglamentarias necesarias para el cambio de categoría.
e) La Resolución N°3 de 2026, de la Contraloría General de la República, que modifica las reglas de toma de razón y establece nuevos montos y procedimientos para actos del Estado y municipalidades.
f) Decreto Supremo N°61 de fecha 30 de marzo 2026, que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el proveedor individualizado en el visto b) se ha verificado que ésta cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Inscríbase a la empresa "**BYZ CONSTRUCTORA SPA" RUT: 77.356.244-K,** en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	4°
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4°
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	4°

2. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.

Anótese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN ARAUCANÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

SERGIO MERINO PERELLÓ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PMV/IGH/PHO
DISTRIBUCIÓN:
- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados:
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.